



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA CONSTRUCTORA

INMOBILIARIA PARRA&SOL S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

PARRA MONTES ABRAHAM

ELADIO, PARRA SOLEDISPA

ABRAHAN JUNIOR, Y PARRA

SOLEDISPA AYRTON JAMIL.

Abg. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

CUANTÍA: \$ 10.000.-

NÚMERO.-

2016

08

01

002

P.03777

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA JORGE, NOTARIO PÚBLICO** del **CANTÓN ESMERALDAS**.- Comparecen por sus propios derechos los señores:.....

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
Parra Montes Abraham Eladio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080151150-2
Parra Soledispa Abraham Junior	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080326161-9
Parra Soledispa Ayrton Jamil	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	092871170-4

Con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien diligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PARRA&SOL S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS**

FUNDADORES:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	N° de Cédula
Parra Montes Abraham Eladio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080151150-2
Parra Soledispa Abraham Junior	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080326161-9
Parra Soledispa Ayrton Jamil	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	092871170-4

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Todos los comparecientes, constantes en la cláusula Primera, ecuatorianos, mayores de edad, con suficiente capacidad civil para contratar y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, convienen en plena voluntad constituir como en efecto constituyen por la vía simultánea, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PARRA&SOL S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**

ARTICULO UNO.- Nombre.- Constitúyase en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PARRA&SOL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La compañía se dedicará Al Mantenimiento, Construcción, Compra, Venta, Promoción, y Comercialización de toda obra civil, edificios, complejos turísticos, viviendas, de oficinas, de habitación, ciudadelas, urbanizaciones y obras de infraestructura, Edificios de Gestión Pública y Privada y de Actividad Económica en general. Podrá importar, exportar y comercializar materiales de construcción y otros afines a esta actividad. No podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras

Alc. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Diez acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro Acciones y Accionistas, en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

Alc. Domingo Causa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ES MERALDAS

ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.-

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando

Abg. Domingo Corrao Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEPARTAMENTO DE SANTO DOMINGO

menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero ser necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para

que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere

este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General

de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del

Abg. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO, SEGUNDO
DEPARTAMENTO DE
DEPARTAMENTO DE

plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: **d.-** Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; **j.-** aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.-** Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con

Notario Público Segundo
de Canton Esmeraldas
J. Dominguez Medina

todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;

g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de orden conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser

Abg. Domingo Carro Medina
NOTARIO PUBLICO SEGURO
DEL CANTON ESTADALIAS



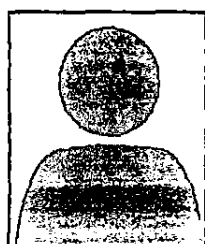
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0801511502

Nombres del ciudadano: PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIDICE BESTALIA SOLEDISPA SOLEDISPA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: ANGEL ELADIO PARRA OLEAS

Nombres de la madre: ROSA ELVIRA MONTES YEPEZ

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2010



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTÍRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 15:56:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

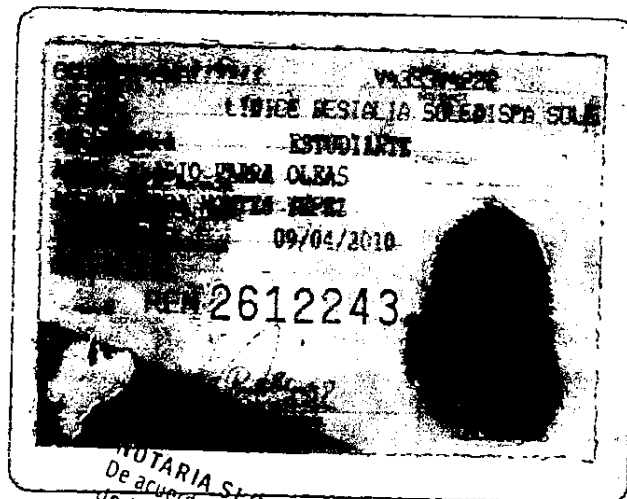
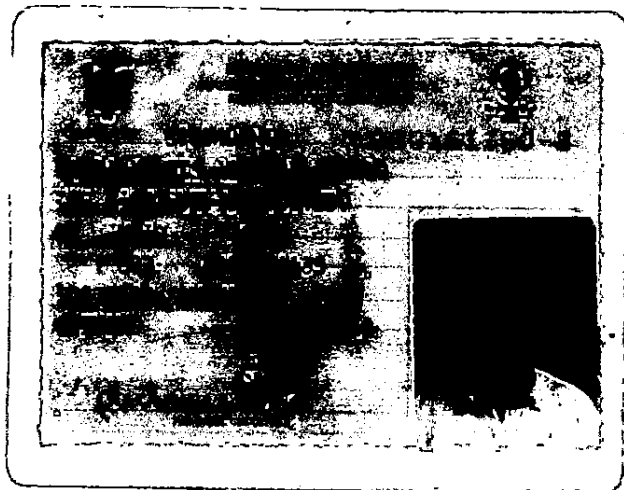
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2534809



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a 24 AGO 2016
Abg. Domingo Cerozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO
PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

0801511502
CÉDULA

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
DE AGOSTO
PARTIDULA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0007

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0803261619

Nombres del ciudadano: PARRA SOLEDISPA ABRAHAN JUNIOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 16 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLAZA AGUAYO EMILY GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

Nombres de la madre: SOLEDISPA SOLEDISPA LIDICE BESTALIA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 14:57:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2534827



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



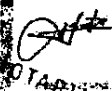
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PARRA SOLEDISPA
ABRAHAM JUNIOR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**EMILY GABRIELA
PLAZA AGUAYO**

Nº **080326161-9**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V43643V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOLEDISPA SOLEDISPA LIDICE IBESTALIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ESMERALDAS
2013-01-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-03**




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a **24 AGO 2016**

Abg. Domingo Carozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049

049 - 8040 **0803261619**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA SOLEDISPA ABRAHAM JUNIOR

ESMERALDAS
PROVINCIA **ESMERALDAS**
CANTÓN

ESMERALDAS
CIRCUNSCRIPCIÓN **ESMERALDAS**
PARROQUIA **0**
ZONA


FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



000-9

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0928711704

Nombres del ciudadano: PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMIL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

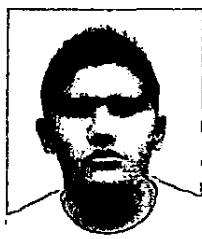
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

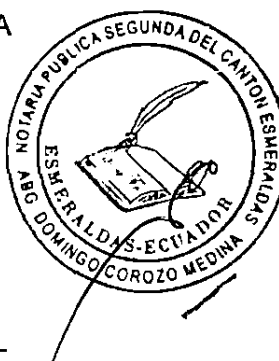
Nombres del padre: PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

Nombres de la madre: SOLEDISPA SOLEDISPA LIDICE BESTALIA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2013



Ayrton Pama



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 14:58:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2534863



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 092871170-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMEL
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1994-04-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **EDUCACIÓN / OCUPACIÓN**
ESPECIALISTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA MONTEB ABRAMAR ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLEDISPA ACE EXCELSA LINDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2013-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-24

Ayrtón Jama

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a **24 AGO 2016**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

049 **CERTIFICADO DE FISTACIÓN**
REGISTROS SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0041 **0928711704**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMEL

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
CANTÓN	ESMERALDAS	6
	ZONA	

[Firma]
ESTADO DE LA JUNTA



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738752

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PARRA&SOL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

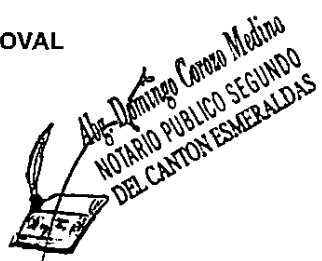
Abg. Domingo Carro Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN ESMERALDAS

25/07/2016 11.42

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0012



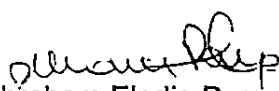
reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones la que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES** de los Estados Unidos América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: el Accionista **ABRAHAM ELADIO PARRA MONTES** suscribe **OCHO MIL** acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía; el accionista **ABRAHAM JUNIOR PARRA SOLEDISPA** suscribe **UN MIL** acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía; y, el accionista **AYRTON JAMIL PARRA SOLEDISPA** suscribe **UN MIL** acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía;-----

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
Parra Montes Abraham Eladio	080151150-2	8.000	80 %
Parra Soledispa Abraham Junior	080326161-9	1.000	10 %
Parra Soledispa Ayrtón Jamil	092871170-4	1.000	10 %

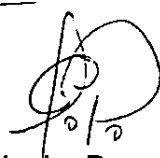
Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **ABRAHAM ELADIO PARRA MONTES, ABRAHAM JUNIOR PARRA SOLEDISPA, Y AYRTON JAMIL PARRA SOLEDISPA**, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las

Alc. Diego Cordero Medina
 Notario Público Segundo
 del Cantón Esmeraldas

reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, de mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía al señor **ABRAHAN JUNIOR PARRA SOLEDISPA**; y, actuara como Gerente General el señor **ABRAHAM ELADIO PARRA MONTES**. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva. Dr. José Patricio Bernal Torres. **Matrícula No. 802-CAE. JUDICATURA 08-2001-25**. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- La cuantía por su naturaleza, es de Diez Mil dólares.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


Abraham Eladio Parra Montes.
c.i. 080151150-2

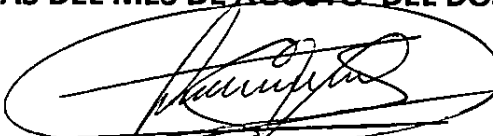

NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS


Abrahan Junior Parra Soledispa.
c.i. 080326161-9


Ayrton Jamil-Parra Soledispa.
c.i. 092871170-4

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO ESTA
TERCERA COPIA QUE CONFIERO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS A LOS
VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-**




NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Factura: 001-006-000014899



20160801002P03777

NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801002P03777						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2016, (17:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801511502	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PARRA SOLEDISPA ABRAHAN JUNIOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803261619	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928711704	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ESMERALDAS		ESMERALDAS		ESMERALDAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
10000.00							

NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS



TRÁMITE NÚMERO: 1615

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	74
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

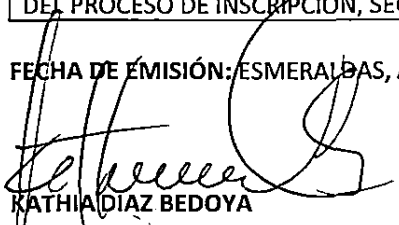
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / ESMERALDAS / 24/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PARRA & SOL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


KATHIA DÍAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PARASOL S. A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: PARASOL

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN ESMERALDAS CIUDAD ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN ESMERALDAS CIUDAD ESMERALDAS

PARROQUIA, SIMÓN PATATE BARRIO LA TORRENTA CIUDADELA IV

CALLE VIA ATACQUES NÚMERO RUTA MASIVA 979 INTERSECCIÓN/MANZANA M2280 SL7

CONJUNTO BLOQUE KM.

CAMINO EDIFICIO/C.C. OFICINA No.

CASILLERO POSTAL TELEFONO 1 062711410 TELEFONO 2

SITIO WEB CORREO ELECTRÓNICO 1 PARASOL@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2

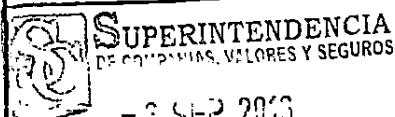
CELULAR 0985715436 FAX

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL BARRIO MI CASA BONITA (DISENSA)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ABRAHAM ELADIO PARRA MONTES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080151250-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



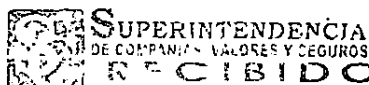
- 6 SEP 2013

Fw f. 16h00

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



VA-01.2.1.4-F1

- 6 SEP 2013

Ab. Adela Villacís V.
C A U. - QUITO